

Ciudad de San Antonio



AGENDA

Sesión B del Consejo de la Ciudad

Complejo del Palacio de Gobierno

105 Main Plaza

San Antonio, Texas 78205

Miércoles 13 de diciembre de 2017

2:00 PM

Edificio Municipal Plaza

El Consejo de la Ciudad de San Antonio se reunirá en la Sala "B" del Edificio Municipal Plaza a las 2:00 P.M. El Consejo de la Ciudad podrá considerar los siguientes asuntos en cualquier orden:

1. Una Reunión Informativa sobre los Procedimientos Actuales para las Reuniones y Marchas conforme a la Primera Enmienda y Posibles Revisiones. [Andrew Segovia, Abogado de la Ciudad (City Attorney)]
2. Una Reunión Informativa sobre el Programa de Alumbrado Público de Toda la Ciudad. [Ben Gorzell, Director Financiero]

En cualquier momento durante la reunión, el Consejo de la Ciudad podrá entrar en receso para entrar en sesión ejecutiva y consultar con la Oficina del Abogado de la Ciudad (Código del Gobierno de Texas Sección 551.071) y deliberar o discutir cualquiera de los siguientes asuntos:

- A. Negociaciones para el desarrollo económico conforme a la Sección 551.087 del Código del Gobierno de Texas (desarrollo económico).
- B. La compra, intercambio, arrendamiento o el valor de bienes inmuebles conforme a la Sección 551.072 del Código del Gobierno de Texas (bienes inmuebles).
- C. Proceso de litigio relacionado con fabricantes, distribuidores y promotores de opiáceos de conformidad con la Sección 551.071 del Código del Gobierno de Texas (consulta con el abogado).
- D. Asuntos legales relacionados con el cumplimiento de las partes con respecto a la concesión de licencias, medios de comunicación y acuerdos promocionales de conformidad con el gobierno de Texas Código Sección 551.071 (consulta con el abogado).

LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

5:00 P.M. – Si el Consejo aún no ha levantado la sesión, el funcionario que preside considerará una moción para continuar la reunión del consejo, posponer los asuntos restantes para la siguiente reunión del consejo, o entrar en receso y volver a programar la reunión en un momento determinado del día siguiente.

6:00 PM (podrá escucharse después de esa hora) - Se escuchará a los Ciudadanos

INFORME DE ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES

Este lugar de reunión es accesible para sillas de ruedas. El acceso se encuentra ubicado en la entrada Trevino Alley, en el lado sur. Los Estacionamientos Accesibles para Visitantes se encuentran en el Consejo de la Ciudad, 100 Military Plaza, en el lado norte. Las ayudas y Servicios Auxiliares, incluidos los intérpretes para personas con Sordera, se deben solicitar cuarenta y ocho [48] horas antes de la reunión. Para asistencia, llamar al (210) 207-7268 o al 711 Servicio de Retransmisión de Texas para Personas con Sordera.

Habrán intérpretes en español disponibles durante la junta del consejo de la ciudad para los asistentes que lo requieran. También se proveerán intérpretes para los ciudadanos que deseen exponer su punto de vista al consejo de la ciudad. Para más información, llame al (210) 207-7253

Para información adicional sobre cualquier punto de esta agenda, por favor visite www.sanantonio.gov o llame al 207-7080.



Ciudad de San Antonio

Memorándum de la Agenda

Número de Archivo: 17-6011

Número de Asunto de la Agenda: 1.

Fecha de la Agenda: 12/13/2017

En control: Sesión B del Consejo de la Ciudad

DEPARTAMENTO: Oficina del Abogado de la Ciudad

JEFE DE DEPARTAMENTO: Andy Segovia

DISTRITOS DEL CONSEJO IMPACTADOS: Todos

ASUNTO: Revisión de los procedimientos actuales de la Ciudad y recomendaciones del personal para solicitar y emitir permisos para las actividades de reuniones y marchas conforme a la Primera Enmienda.

RESUMEN:

Este informe aborda la CCR del Consejal Treviño y la discusión posterior en la reunión del Comité de Gobernabilidad el 2 de agosto de 2017 con respecto a los procedimientos actuales de la Ciudad para solicitar y emitir permisos para actividades de reuniones y marchas conforme a la Primera Enmienda. La Ciudad cumple con la Constitución de Estados Unidos y mantiene el delicado equilibrio entre la seguridad pública, el uso compartido de los espacios públicos y la protección de los derechos de los ciudadanos a la libertad de expresión y reunión en lugares públicos.

ANTECEDENTES:

El Consejal Treviño presentó un CCR pidiendo a esta oficina que revalúe los procedimientos de permisos para la reunión y procesión de la Primera Enmienda en lugares públicos y que brinde opciones para restringir potencialmente las marchas. El Consejal Treviño ha preguntado si las normas para la emisión de un permiso y la evaluación de tarifas deberían modificarse, y si deberían expandirse los espacios públicos donde se permiten la reunión y la marcha. Estos temas fueron discutidos en la reunión del Comité de Gobierno el 2 de agosto de 2017. Los miembros de la Free Speech Coalition (Coalición para la Libertad de Expresión) que estuvieron presentes en la reunión expresaron sus preocupaciones sobre la Ordenanza sobre el Desfile, y el Alcalde Nirenberg ordenó a la Oficina del Abogado de la Ciudad que se reúna con el grupo para discutir la Ordenanza.

En respuesta, la Oficina del Abogado de la Ciudad celebró varias reuniones con la Free Speech Coalition. Durante esas reuniones, la FSC solicitó revisiones de la Ordenanza sobre el Desfile, eventos de reuniones y marchas conforme a la Primera Enmienda, un proceso centralizado de solicitud de permisos para reuniones y marchas conforme a la Primera Enmienda, y un proceso más accesible para la interacción con el Departamento de Policía de San Antonio para la organización de una reunión o marcha conforme a la Primera Enmienda.

ASUNTO:

Resumen Legal: Regulaciones en Diferentes Tipos de Foros. La Ciudad puede imponer restricciones razonables sobre el tiempo, el lugar o la forma de la expresión protegida en un foro público, siempre que las restricciones estén justificadas sin referencia al contenido de la expresión, estén estrechamente diseñadas para servir a un interés gubernamental significativo, y dejen abierto una amplia cantidad de canales alternativos para la comunicación. Los foros públicos son aquellos lugares históricamente vinculados con el ejercicio de las libertades protegidas por la Primera Enmienda, como calles, aceras y parques. Los foros no públicos son aquellos lugares que históricamente no están vinculados a la libre expresión y la reunión, o que se consideran foros no públicos porque tales actividades serían inconsistentes con su uso (por ejemplo, aeropuertos, bases militares, lugares de trabajo gubernamentales, cárceles). La propiedad que tradicionalmente no se considera un foro público puede convertirse en un foro público designado durante el tiempo en que la Ciudad, por política o práctica, lo abra para actividades expresivas. Una vez expandido de esta manera, cualquier regulación posterior tendría que cumplir con los mismos altos estándares que se requieren de todos los foros públicos. Los reglamentos que limitan las actividades protegidas por la Primera Enmienda realizadas en propiedades que tradicionalmente no se consideran foros públicos o no son foros públicos designados, solo necesitan ser razonables, siempre que la limitación no sea un esfuerzo para suprimir la actividad del orador debido a desacuerdos con su punto de vista.

Acceso General a Foros Públicos. Nótese que, salvo lo dispuesto en este documento, los ciudadanos pueden reunirse o marchar en todos los foros públicos, siempre que no interfieran con el tráfico, bloqueen las aceras, bloqueen el ingreso o la salida a los edificios o interfieran en lugares donde se realicen actividades comerciales. Además, la reunión o marcha puede ocurrir sin que los ciudadanos obtengan permisos.

Ordenanza de Desfile. La ciudad actualmente no cuenta con una ordenanza que aborde de manera integral la reunión y la marcha en todos los foros públicos. En cambio, la Ordenanza de Desfile de la Ciudad (Capítulo 19 del Código de la Ciudad) requiere permisos solo cuando la actividad interfiere con el tráfico o bloquea una acera. Esta regulación muy limitada cumple el objetivo de garantizar la seguridad pública. Las reuniones o marchas que no interfieren con el tráfico peatonal o vehicular no están reguladas. Los estándares de la Ciudad para la emisión de un permiso de desfile fueron confirmados por el Tribunal de Apelaciones de Estados Unidos para el 5° Circuito en *Comité de Planificación del Día Internacional de la Mujer v. Ciudad de San Antonio*, 619 F.3d 346, 369 (5to Cir. 2010). Estos estándares están diseñados para limitar la discreción del personal de la Ciudad que revisa las solicitudes de permisos, para que se otorguen los permisos, a menos que hacerlo creara un problema de seguridad. Por lo tanto, no recomendamos ningún cambio en los estándares para la emisión de permisos de desfile.

Parques de la Ciudad Los ciudadanos también pueden ejercer sus libertades protegidas por la Primera Enmienda en parques de la ciudad libres de regulación en la mayoría de las circunstancias. Por ejemplo, los ciudadanos pueden usar pabellones de parques o espacios abiertos por orden de llegada, sin la necesidad de obtener un permiso. Los permisos solo son necesarios para el uso de las instalaciones del parque cuando un ciudadano desee reservar un lugar específico para su uso, y para eventos especiales según el tamaño previsto de la multitud, las necesidades de seguridad, el uso de sonido amplificado y cuando se sirvan bebidas alcohólicas. (Código de la ciudad, Capítulo 22). Estas regulaciones no pretenden controlar el contenido del discurso, sino que están diseñadas para coordinar usos múltiples de espacio limitado, asegurar la preservación de las instalaciones, prevenir usos ilegales o que representen un riesgo para la salud y la seguridad, y asegurar la responsabilidad financiera por el daño causado por eventos llevados a cabo allí. Debido a que las tarifas por el uso de las instalaciones del parque son parte de un sistema de reserva, y son más bajas para uso no comercial que para uso comercial, no se recomiendan cambios.

Aeropuertos - Regulaciones Actuales. Como los Tribunales han declarado que las terminales de los aeropuertos y las aceras asociadas y los estacionamientos no son foros públicos, la ciudad ha implementado restricciones razonables sobre actividades que de otra manera podrían afectar las operaciones del aeropuerto, el flujo de tránsito

o la seguridad de los pasajeros. En el aeropuerto de la Ciudad, las reuniones y marchas se consideran actividades no comerciales y se abordan en la Sección 3-22 (c) del Código de la Ciudad. Esa sección requiere que aquellos que deseen reunirse o protestar en el aeropuerto soliciten un permiso con al menos 2 días hábiles de anticipación a la actividad programada. No hay ningún cargo por el permiso, pero la organización solicitante está limitada a 3 manifestantes y el Director de Aviación puede limitar la ubicación de la protesta. Hay un quiosco en la terminal A y uno en la terminal B en el nivel inferior del aeropuerto, cerca de la zona de recogida de equipajes. Además, las actividades no pueden perjudicar o interferir con las funciones operativas del aeropuerto.

Aeropuertos - Posibles Revisiones. El Departamento de Aviación está considerando revisiones a la Sección 3-22 (c) que le proporcionarían al Director de Aviación más discreción para determinar el número de manifestantes permitidos en el aeropuerto y la ubicación de las protestas. También se está considerando la creación de una excepción de causa justificada para el requisito de obtener un permiso dos días hábiles antes de la protesta. Dado que el aeropuerto no es un foro público, estas revisiones deben equilibrar el deseo de acomodar a los manifestantes con la necesidad de establecer parámetros para garantizar operaciones aeroportuarias seguras y eficientes.

Centro de Convenciones y Alamodome. El Departamento de Instalaciones de Convenciones y Deportivas ha desarrollado un procedimiento para reuniones públicas y marchas alrededor del Centro de Convenciones Henry B. Gonzalez y Alamodome. El procedimiento identifica áreas donde se alienta a los grupos a reunirse con el propósito de hablar en público. Las áreas se designaron en función de la seguridad y la disponibilidad, con el objetivo de proporcionar áreas visibles donde se puedan escuchar y ver las reuniones. El procedimiento tiene como objetivo proporcionar orientación a los grupos y brindar una oportunidad para que el personal coordine cualquier adaptación necesaria que pueda requerirse como resultado de la reunión. El procedimiento proporciona al personal la capacidad de reubicar grupos o designar un lugar alternativo cuando sea necesario, debido a la construcción, mantenimiento, accesibilidad o seguridad pública. Las reuniones públicas no pueden impedir el tráfico, bloquear el ingreso o la salida a las instalaciones o las operaciones cotidianas de las instalaciones. Las partes que deseen reunirse no pagan ninguna tarifa. Los lugares elegidos están todos fuera de las instalaciones, y las personas son libres de continuar reuniéndose en las aceras que rodean las instalaciones, siempre que se mantenga un flujo seguro de personas y tráfico de vehículos.

ALTERNATIVAS:

Este artículo solo tiene fines informativos.

IMPACTO FISCAL:

Este artículo solo tiene fines informativos.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que el personal presente las siguientes recomendaciones para la consideración del consejo completo: la eliminación de la tarifa de permisos de \$75.00 requerida por la Ordenanza de Desfile; la eliminación del crédito de seguridad de tráfico de \$3,000.00 en lugar de que la Ciudad absorba todos los costos de la seguridad del tráfico; la adición de restricciones razonables de plazo y ubicación para marchas; continuar con la estructura actual de permisos; referirse a las asambleas dentro de la Ordenanza de Desfile; facilitar el desarrollo de un sitio web que contenga información de eventos y solicitudes para reuniones y marchas; otorgar al Director de Aviación más discreción con respecto al número de personas que pueden reunirse y marchar, además de en qué lugares pueden realizarse reuniones y cuáles son las fechas límite para solicitar permisos, y permitir al CSF implementar políticas para las reuniones y marchas en lugares designados para que el Centro de Convenciones y el Alamodome puedan proporcionar al público lugares de reunión seguros sin costo.



Ciudad de San Antonio

Memorándum de la Agenda

Número de archivo: 17-6696

Número de Asunto de la Agenda: 2.

Fecha de la Agenda: 12/13/2017

En Control: Sesión B del Consejo de la Ciudad

DEPARTAMENTO: Finanzas

JEFE DE DEPARTAMENTO: Ben Gorzell, Director Financiero (Chief Financial Officer)

DISTRITOS DEL CONSEJO IMPACTADOS: Toda la Ciudad

ASUNTO:

Estado del Proyecto de Alumbrado Público en Toda la Ciudad

RESUMEN:

Una sesión informativa sobre el estado de los proyectos de faros LED en toda la ciudad.

ANTECEDENTES:

El inventario de alumbrado público actual de la ciudad consiste en aproximadamente 77,500 luces de todo tipo, incluidos faros LED. Estos faros se pueden agrupar en las siguientes categorías de vataje/tamaño:

- faros de 100 vatios (W) para vecindarios residenciales;
- faros de 250W para las principales vías públicas de la Ciudad; y,
- faros de 400W para áreas que requieren un alto nivel de iluminación, como Downtown y carreteras.

Desde 2011, la ciudad ha estado en el proceso de evaluar e implementar la tecnología de Diodos Emisores de Luz (LED) para su uso en alumbrado público de la ciudad. La tecnología de faros LED proporciona ahorros en las facturas de servicios públicos gracias a un consumo de energía reducido, menores costos de mantenimiento y menores costos de combustible.

Hasta la fecha, la Ciudad ha convertido más del 50 % de sus faros en LED. El personal de la ciudad proporcionará al Consejo un informe que proporciona una visión general de la historia de los proyectos de alumbrado público LED de la ciudad, así como de los próximos proyectos.

ASUNTO:

Este artículo solo tiene fines informativos.

ALTERNATIVAS:

Este artículo solo tiene fines informativos.

IMPACTO ABOGADO:

Este artículo tiene sólo con fines informativos.

RECOMENDACIÓN:

Este artículo solo tiene fines informativos.